



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 009-2021-MPAL/A

Lircay, 26 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARES:

VISTO:

El Informe N.º 398-2021/MPAL/GM/rfgl, de fecha 07 de julio de 2021, emitido por el Gerente Municipal, Informe N.º 301-2021/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N.º 529-2021/MPAL-GM/GDEyGA-SGGAS/lvl, de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, mediante el cual se solicita la emisión de Decreto de Alcaldía para la implementación del "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305, en concordancia con los Arts. I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; igualmente, el numeral 119.1 del artículo 119º de la misma ley dispone que "las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o



entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento”;

Que, el literal h del numeral 24.1 y el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° y el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Las Municipalidades Provinciales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables respecto a implementar obligatoriamente Programas de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, a su vez, los artículos 11° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, refiere que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados; así como, las municipalidades, de acuerdo a sus competencias, deben establecer Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, los cuales deberán contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción y cumpliendo con la normativa vigente;

Que, la Ley N° 29419- Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, con Informe N° 529-2021/MPAL-GM/GDEyGA-SGGAS/lvl, de fecha 07 de julio de 2021, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la implementación del plan de trabajo denominado: “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”, el mismo que fue aprobado con Acuerdo de Consejo N° 062-2021/MPAL-CM, en función del instructivo MINAM 2014, a fin de cumplir con la implementación de dicho Programa, formulado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, mediante Informe N° 301-2021/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 07 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita emitir el



Decreto de Alcaldía correspondiente para la implementación del "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, a fin de cumplir lo dispuesto por el MINAM;

Que, el Gerente Municipal a través del Informe N° 398-2021/MPAL/GM/rfgl, de fecha 07 de julio de 2021, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la ejecución del plan de trabajo denominado: "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES";

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, el cumplimiento del presente Decreto y la implementación del Programa aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web (www.muniangaraes.gob.pe) e Imagen Institucional su difusión, a Secretaria General la publicación según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Jaimé Dávila Munarriz
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

